



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-108-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil quince.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, de referencia **IN-005-009-2012**, relacionado con el examen realizado en la Delegación Departamental Arlen Siu Bermúdez - Carazo, para evaluar el proceso del otorgamiento de carnet de beneficiaria del asegurado NSS2426363-2, Señor Aníbal Ismael Narváez, por el período comprendido del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de marzo de dos mil doce. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en:

- 1) Evaluar el proceso de otorgamiento de carnet de beneficiaria del asegurado NSS 2426363-2, Señor Aníbal Ismael García Narváez en la**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-108-15

Delegación Departamental Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Arlen Siu Bermúdez” Carazo; **2)** Evaluar la efectividad del sistema de control interno y su funcionamiento conforme lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno, así como el cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas institucionales establecidas para el proceso de otorgamiento de carnet de Beneficiaria de la Señora Valeska López Silva; y **3)** Identificar los servidores y ex servidores, responsables de los posibles hallazgos de Auditoría a que hubiere lugar.- Las conclusiones del informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revelan lo siguiente: Se Determina un hallazgo de auditoría relacionado con incumplimientos de normativas que regulan los distintos tramos de control en el proceso de otorgamiento de carnet de beneficiaria, al no reunir los requisitos de ley, por tanto la Licenciada YAOSKA PATRICIA LARIOS SÁNCHEZ, Coordinadora de Prestaciones económicas; Licenciado LIBNI GADIEL CANO GUTIÉRREZ, Analista de Afiliación y la Licenciada CONCEPCIÓN LEA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Directora de la Delegación Departamental, todos ellos, incumplieron los artos. 131 de la Constitución Política; 104 numerales 1) y 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 7 de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos; 38 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; Capítulo V del Código de Ética y Conducta de los Funcionarios y Empleados Públicos”; 1 inciso ñ) del Manual de Procedimientos de Afiliación, aprobado por el Consejo Directivo; 5 de las Normativas y procedimientos; Capítulo V del Manual de Procedimientos para la emisión y control para extender carnet de asegurado y las Normas Técnicas de Control Interno, razón por la cual la máxima autoridad deberá establecer la responsabilidad administrativa y la aplicación de las sanciones al tenor de los artos. 73 y 77, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo ordenarse su tramitación.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 15), 53 numeral 7), 65, 77, 79 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-108-15

año dos mil doce, de referencia IN-005-009-2012, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, derivado del examen realizado en la Delegación Departamental Arlen Siu Bermúdez – Carazo, para evaluar el proceso del otorgamiento de carnet de beneficiario del asegurado NSS2426363-2, Señor Aníbal Ismael Narváez: por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce; **II)** Por lo que hace al hallazgo de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables y que se señalaron en el cuerpo de esta Resolución Administrativa, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 73 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad a: Licenciada **Yahoska Patricia Larios Sánchez**, Coordinadora de Prestaciones Económicas; Licenciado **Libni Gadiel Cano Gutiérrez**, Analista de Afiliación y la Licenciada **Concepción Lea González Rodríguez**, Directora de la Delegación, todos funcionarios de la Delegación Departamental Arlen Siu Bermúdez – Carazo; por inobservar como ya se señaló las disposiciones legales relativas al alcance de la auditoría y que se señalan en el Informe de Auditoría Especial que se examina; previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos responsables, de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la precitada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente Resolución y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-108-15

analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciocho (918) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-